

p.a. El Director General de Cultura.Fdo.: Federico San Miguel Izarra.

ANEXO QUE SE CITA

Instrucciones en aplicación de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 para la convocatoria de los Juegos Deportivos de La Rioja, curso académico 94/95.

1. De las Categorías y Edades.

Los participantes dada su edad se distribuirán en las siguientes categorías:
BENJAMIN: NACIDOS EN 1985/86.
ALEVIN: NACIDOS EN 1983/84.
INFANTIL: NACIDOS EN 1981/82.
CADETE: NACIDOS EN 1979/80.

2. De las inscripciones y fechas.

La documentación de inscripción se tramitará a través de los Coordinadores Deportivos de Zona.

Para el apartado Deportes Colectivos y en las categorías infantil y cadete la fecha límite de inscripción finalizará el 20 de Octubre de 1994. Para el resto de apartados y categorías se determinarán, con la suficiente antelación y publicidad, los plazos de inscripción específicos.

3. De las modalidades deportivas convocadas.

3.1. En principio, las modalidades deportivas convocadas son:

A. Deportes Colectivos:

- Baloncesto.
- Balonmano.
- Fútbol.
- Fútbol-Sala.
- Voleibol.

B. Deportes Individuales:

- Ajedrez.
- Atletismo (pista y campo a través).
- Badminton.
- Ciclismo.
- Gimnasia.
- Judo.
- Karate(Gojo Ryu).
- Natación.
- Pelota.
- Taekwondo.
- Tenis.
- Tenis de mesa.

3.2. No obstante el apartado anterior, las Federaciones Deportivas de La Rioja o cualesquiera otras entidades públicas o privadas relacionadas con el Deporte Base o el Deporte en Edad Escolar podrán proponer a la Dirección General de Deportes la convocatoria de nuevos deportes, para que, y si ésta lo considera oportuno a la vista de las circunstancias de idoneidad que concurren, éstos sean convocados. La Dirección General de Deportes con la suficiente antelación y publicidad procederá, en su caso, a su convocatoria y a la determinación de los plazos de inscripción y de los calendarios de los encuentros.

3.3. Igualmente, en este mismo ámbito del Deporte en Edad Escolar, la Dirección General de Deportes podrá convocar actividades deportivas, de forma puntual y específica, de carácter no competitivo que quedarán incardinadas en el mismo programa denominado Juegos Deportivos de La Rioja. También con la suficiente antelación y publicidad se procederá a su convocatoria y se determinarán los correspondientes plazos de inscripción y de realización de las actividades.

4. De las Normas Técnicas.

La Dirección General de Deportes aprobará, en coordinación en su caso, con las Federaciones Deportivas de La Rioja que colaboren en la consecución de los Juegos Deportivos, la normativa técnica adecuada a cada una de las modalidades deportivas convocadas.

5. De los Convenios de Cooperación y Colaboración.

Los Juegos Deportivos de La Rioja no son sino un programa regional, cuya consecución es el fruto de la conjunción de las voluntades y los esfuerzos, tanto de las entidades públicas como de las privadas con intereses en la promoción deportiva.

En este programa, como decimos de ámbito e interés regional, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud asume la responsabilidad de coordinación que la legislación autonómica le atribuye.

No obstante ello, se reconoce el papel insustituible que representan los Consejos Deportivos de Zona en la realización de los denominados Juegos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, y a fin de procurar una

adecuada consecución del referido programa, se podrá tramitar la firma de Convenios de Cooperación y Colaboración tanto con los Ayuntamientos Cabecera de Zona como con las Federaciones Deportivas de La Rioja.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.590

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.751 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en Calle Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 20 metros con origen en el apoy n° 195 de la línea "Lentiscares" y final en el centro de transformación "Lentiscares-1", interior con transformador de 400 KVA. En Navarrete, P° Lentiscares.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 01 de Septiembre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.591

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.807 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE OCON, con domicilio en OCON, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con 144 metros de longitud y cable RZ 0,6/1 KV de 3x50/54,6 mm² Al. En Santa Lucia de Ocon, en la zona Barrio Monte.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 02 de Septiembre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo que suscriben los Consejeros de Sanidad de la Comunidad Foral de Navarra y las Comunidades Autónomas de La Rioja y Aragón para la mutua colaboración en materia de extracción y trasplante de órganos y tejidos, a través del relanzamiento del programa Ebrotrasplante

III.A.574

Reunidos en Tudela, el día 28 de Julio de 1.994, D. CALIXTO AYESA